



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, Enero 29 de 2021. Se procede por secretaría a efectuar e la liquidación de costas a favor de la parte demandante y con cargo al demandada. (Art. 366 del C. Gral. Del Proceso). Paso el proceso al Despacho para proveer.

CONCEPTO	VALOR
Liq Costas Instancia	\$2.473.800
Liq Costas Apelación	\$
Gastos de Notificación	\$
Gastos de Secuestro	\$
Póliza Judicial	\$
Registro de Embargo	\$ 27.500
Gastos Publicaciones	\$
Gastos de Perito	\$
Gastos Curador Ad Litem	\$
Honorarios Secuestre	\$
Otros gastos	\$
TOTAL	\$2.501.300

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

CONSTANCIA. Paso el proceso al Despacho para su respectiva aprobación.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Febrero Primero De Dos Mil Veintiuno.

Rad. 41.001.40.03.003.2019.00696.00

Como la liquidación de costas que antecede elaborada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación conforme lo establecido en el numeral 1 del Artículo 366 del C. Gral. Del Proceso.

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, Enero 29 de 2021. Se procede por secretaría a efectuar e la liquidación de costas a favor de la parte demandante y con cargo al demandada. (Art. 366 del C. Gral. Del Proceso). Paso el proceso al Despacho para proveer.

CONCEPTO	VALOR
Liq Costas Instancia	\$2.074.500
Liq Costas Apelación	\$
Gastos de Notificación	\$ 7.000
Gastos de Secuestro	\$
Póliza Judicial	\$
Registro de Embargo	\$
Gastos Publicaciones	\$
Gastos de Perito	\$
Gastos Curador Ad Litem	\$
Honorarios Secuestre	\$
Otros gastos	\$
TOTAL	\$2.081.500

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

CONSTANCIA. Paso el proceso al Despacho para su respectiva aprobación.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Febrero Primero De Dos Mil Veintiuno.

Rad. 41.001.40.03.003.2019.00240.00

Como la liquidación de costas que antecede elaborada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación conforme lo establecido en el numeral 1 del Artículo 366 del C. Gral. Del Proceso.

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, Enero 29 de 2021. Se procede por secretaría a efectuar e la liquidación de costas a favor de la parte demandante y con cargo al demandada. (Art. 366 del C. Gral. Del Proceso). Paso el proceso al Despacho para proveer.

CONCEPTO	VALOR
Liq Costas Instancia	\$1.885.800
Liq Costas Apelación	\$
Gastos de Notificación	\$
Gastos de Secuestro	\$
Póliza Judicial	\$
Registro de Embargo	\$
Gastos Publicaciones	\$
Gastos de Perito	\$
Gastos Curador Ad Litem	\$
Honorarios Secuestre	\$
Otros gastos	\$
TOTAL	\$1.885.800

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

CONSTANCIA. Paso el proceso al Despacho para su respectiva aprobación.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Febrero Primero De Dos Mil Veintiuno.

Rad. 41.001.40.03.003.2019.00247.00

Como la liquidación de costas que antecede elaborada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación conforme lo establecido en el numeral 1 del Artículo 366 del C. Gral. Del Proceso.

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, Enero 29 de 2021. Se procede por secretaría a efectuar e la liquidación de costas a favor de la parte demandante y con cargo a la demandada. (Art. 366 del C. Gral. Del Proceso). Paso el proceso al Despacho para proveer.

CONCEPTO	VALOR
Liq Costas Instancia	\$3.140.600
Liq Costas Apelación	\$
Gastos de Notificación	\$ 10.000
Gastos de Secuestro	\$
Póliza Judicial	\$
Registro de Embargo	\$
Gastos Publicaciones	\$
Gastos de Perito	\$
Gastos Curador Ad Litem	\$
Honorarios Secuestre	\$
Otros gastos	\$
TOTAL	\$3.150.600

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

CONSTANCIA. Paso el proceso al Despacho para su respectiva aprobación.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Febrero Primero De Dos Mil Veintiuno.

Rad. 41.001.40.03.003.2019.00560.00

Como la liquidación de costas que antecede elaborada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación conforme lo establecido en el numeral 1 del Artículo 366 del C. Gral. Del Proceso.

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, Enero 29 de 2021. Se procede por secretaría a efectuar e la liquidación de costas a favor de la parte demandante y con cargo a la demandada. (Art. 366 del C. Gral. Del Proceso). Paso el proceso al Despacho para proveer.

CONCEPTO	VALOR
Liq Costas Instancia	\$4.874.000
Liq Costas Apelación	\$
Gastos de Notificación	\$
Gastos de Secuestro	\$
Póliza Judicial	\$
Registro de Embargo	\$
Gastos Publicaciones	\$
Gastos de Perito	\$
Gastos Curador Ad Litem	\$
Honorarios Secuestre	\$
Otros gastos	\$
TOTAL	\$4.874.000

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

CONSTANCIA. Paso el proceso al Despacho para su respectiva aprobación.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Febrero Primero De Dos Mil Veintiuno.

Rad. 41.001.40.03.003.2019.00390.00

Como la liquidación de costas que antecede elaborada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación conforme lo establecido en el numeral 1 del Artículo 366 del C. Gral. Del Proceso.

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, Enero 29 de 2021. Se procede por secretaría a efectuar e la liquidación de costas a favor de la parte demandante y con cargo a la demandada. (Art. 366 del C. Gral. Del Proceso). Paso el proceso al Despacho para proveer.

CONCEPTO	VALOR
Liq Costas Instancia	\$1.869.200
Liq Costas Apelación	\$
Gastos de Notificación	\$ 8.000
Gastos de Secuestro	\$
Póliza Judicial	\$
Registro de Embargo	\$
Gastos Publicaciones	\$
Gastos de Perito	\$
Gastos Curador Ad Litem	\$
Honorarios Secuestre	\$
Otros gastos	\$
TOTAL	\$1.877.200

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

CONSTANCIA. Paso el proceso al Despacho para su respectiva aprobación.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Febrero Primero De Dos Mil Veintiuno.

Rad. 41.001.40.03.003.2019.00186.00

Como la liquidación de costas que antecede elaborada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación conforme lo establecido en el numeral 1 del Artículo 366 del C. Gral. Del Proceso.

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, Enero 29 de 2021. Se procede por secretaría a efectuar e la liquidación de costas a favor de la parte demandante y con cargo a la demandada. (Art. 366 del C. Gral. Del Proceso). Paso el proceso al Despacho para proveer.

CONCEPTO	VALOR
Liq Costas Instancia	\$214.500
Liq Costas Apelación	\$
Gastos de Notificación	\$
Gastos de Secuestro	\$
Póliza Judicial	\$
Registro de Embargo	\$
Gastos Publicaciones	\$
Gastos de Perito	\$
Gastos Curador Ad Litem	\$
Honorarios Secuestre	\$
Otros gastos	\$
TOTAL	\$214.500

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

CONSTANCIA. Paso el proceso al Despacho para su respectiva aprobación.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Febrero Primero De Dos Mil Veintiuno.

Rad. 41.001.40.03.003.2017.00441.00

Como la liquidación de costas que antecede elaborada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación conforme lo establecido en el numeral 1 del Artículo 366 del C. Gral. Del Proceso.

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, Enero 29 de 2021. Se procede por secretaría a efectuar e la liquidación de costas a favor de la parte demandante y con cargo a la demandada. (Art. 366 del C. Gral. Del Proceso). Paso el proceso al Despacho para proveer.

CONCEPTO	VALOR
Liq Costas Instancia	\$877.802
Liq Costas Apelación	\$
Gastos de Notificación	\$
Gastos de Secuestro	\$
Póliza Judicial	\$
Registro de Embargo	\$
Gastos Publicaciones	\$
Gastos de Perito	\$
Gastos Curador Ad Litem	\$
Honorarios Secuestre	\$
Otros gastos	\$
TOTAL	\$877.802

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

CONSTANCIA. Paso el proceso al Despacho para su respectiva aprobación.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Febrero Primero De Dos Mil Veintiuno.

Rad. 41.001.40.03.003.2019.00743.00

Como la liquidación de costas que antecede elaborada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación conforme lo establecido en el numeral 1 del Artículo 366 del C. Gral. Del Proceso.

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, Enero 29 de 2021. Se procede por secretaría a efectuar e la liquidación de costas a favor de la parte demandante y con cargo a la demandada. (Art. 366 del C. Gral. Del Proceso). Paso el proceso al Despacho para proveer.

CONCEPTO	VALOR
Liq Costas Instancia	\$4.261.800
Liq Costas Apelación	\$
Gastos de Notificación	\$
Gastos de Secuestro	\$
Póliza Judicial	\$
Registro de Embargo	\$
Gastos Publicaciones	\$
Gastos de Perito	\$
Gastos Curador Ad Litem	\$
Honorarios Secuestre	\$
Otros gastos	\$
TOTAL	\$4.261.800

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

CONSTANCIA. Paso el proceso al Despacho para su respectiva aprobación.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Febrero Primero De Dos Mil Veintiuno.

Rad. 41.001.40.03.003.2019.00766.00

Como la liquidación de costas que antecede elaborada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación conforme lo establecido en el numeral 1 del Artículo 366 del C. Gral. Del Proceso.

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, Enero 29 de 2021. Se procede por secretaría a efectuar e la liquidación de costas a favor de la parte demandante y con cargo de la demandada. (Art. 366 del C. Gral. Del Proceso). Paso el proceso al Despacho para proveer.

CONCEPTO	VALOR
Liq Costas Instancia	\$1.983.900
Liq Costas Apelación	\$
Gastos de Notificación	\$
Gastos de Secuestro	\$
Póliza Judicial	\$
Registro de Embargo	\$
Gastos Publicaciones	\$
Gastos de Perito	\$
Gastos Curador Ad Litem	\$
Honorarios Secuestre	\$
Otros gastos	\$
TOTAL	\$1.983.900

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

CONSTANCIA. Paso el proceso al Despacho para su respectiva aprobación.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Febrero Primero De Dos Mil Veintiuno.

Rad. 41.001.40.03.003.2019.00560.00

Como la liquidación de costas que antecede elaborada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación conforme lo establecido en el numeral 1 del Artículo 366 del C. Gral. Del Proceso.

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, Enero 29 de 2021. Se procede por secretaría a efectuar e la liquidación de costas a favor de la parte demandante y con cargo de la demandada. (Art. 366 del C. Gral. Del Proceso). Paso el proceso al Despacho para proveer.

CONCEPTO	VALOR
Liq Costas Instancia	\$5.081.200
Liq Costas Apelación	\$
Gastos de Notificación	\$ 6.000
Gastos de Secuestro	\$
Póliza Judicial	\$
Registro de Embargo	\$ 27.500
Gastos Publicaciones	\$
Gastos de Perito	\$
Gastos Curador Ad Litem	\$
Honorarios Secuestre	\$
Otros gastos	\$
TOTAL	\$5.114.700

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

CONSTANCIA. Paso el proceso al Despacho para su respectiva aprobación.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Febrero Primero De Dos Mil Veintiuno.

Rad. 41.001.40.03.003.2019.00272.00

Como la liquidación de costas que antecede elaborada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación conforme lo establecido en el numeral 1 del Artículo 366 del C. Gral. Del Proceso.

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, Enero 29 de 2021. Se procede por secretaría a efectuar e la liquidación de costas a favor de la parte demandante y con cargo de la demandada. (Art. 366 del C. Gral. Del Proceso). Paso el proceso al Despacho para proveer.

CONCEPTO	VALOR
Liq Costas Instancia	\$749.000
Liq Costas Apelación	\$
Gastos de Notificación	\$
Gastos de Secuestro	\$
Póliza Judicial	\$
Registro de Embargo	\$ 39.000
Gastos Publicaciones	\$ 85.000
Gastos de Perito	\$
Gastos Curador Ad Litem	\$
Honorarios Secuestre	\$
Otros gastos	\$
TOTAL	\$873.000

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

CONSTANCIA. Paso el proceso al Despacho para su respectiva aprobación.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Febrero Primero De Dos Mil Veintiuno.

Rad. 41.001.40.03.003.2018.00787.00

Como la liquidación de costas que antecede elaborada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación conforme lo establecido en el numeral 1 del Artículo 366 del C. Gral. Del Proceso.

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, Enero 29 de 2021. Se procede por secretaría a efectuar e la liquidación de costas a favor de la parte demandante y con cargo de la demandada. (Art. 366 del C. Gral. Del Proceso). Paso el proceso al Despacho para proveer.

CONCEPTO	VALOR
Liq Costas Instancia	\$4.380.000
Liq Costas Apelación	\$
Gastos de Notificación	\$
Gastos de Secuestro	\$
Póliza Judicial	\$
Registro de Embargo	\$
Gastos Publicaciones	\$
Gastos de Perito	\$
Gastos Curador Ad Litem	\$
Honorarios Secuestre	\$
Otros gastos	\$
TOTAL	\$4.380.000

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

CONSTANCIA. Paso el proceso al Despacho para su respectiva aprobación.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Febrero Primero De Dos Mil Veintiuno.

Rad. 41.001.40.03.003.2020.00080.00

Como la liquidación de costas que antecede elaborada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación conforme lo establecido en el numeral 1 del Artículo 366 del C. Gral. Del Proceso.

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, Enero 29 de 2021. Se procede por secretaría a efectuar e la liquidación de costas a favor de la parte demandante y con cargo de la demandada. (Art. 366 del C. Gral. Del Proceso). Paso el proceso al Despacho para proveer.

CONCEPTO	VALOR
Liq Costas Instancia	\$2.472.500
Liq Costas Apelación	\$
Gastos de Notificación	\$
Gastos de Secuestro	\$
Póliza Judicial	\$
Registro de Embargo	\$
Gastos Publicaciones	\$
Gastos de Perito	\$
Gastos Curador Ad Litem	\$
Honorarios Secuestre	\$
Otros gastos	\$
TOTAL	\$2.472.500

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

CONSTANCIA. Paso el proceso al Despacho para su respectiva aprobación.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Febrero Primero De Dos Mil Veintiuno.

Rad. 41.001.40.03.003.2020.00122.00

Como la liquidación de costas que antecede elaborada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación conforme lo establecido en el numeral 1 del Artículo 366 del C. Gral. Del Proceso.

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, Enero 29 de 2021. Se procede por secretaría a efectuar e la liquidación de costas a favor de la parte demandante y con cargo de la demandada. (Art. 366 del C. Gral. Del Proceso). Paso el proceso al Despacho para proveer.

CONCEPTO	VALOR
Liq Costas Instancia	\$877.802
Liq Costas Apelación	\$
Gastos de Notificación	\$
Gastos de Secuestro	\$
Póliza Judicial	\$ 528.122
Registro de Embargo	\$
Gastos Publicaciones	\$
Gastos de Perito	\$
Gastos Curador Ad Litem	\$
Honorarios Secuestre	\$
Otros gastos	\$
TOTAL	\$1.405.924

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

CONSTANCIA. Paso el proceso al Despacho para su respectiva aprobación.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Febrero Primero De Dos Mil Veintiuno.

Rad. 41.001.40.03.003.2018.00800.00

Como la liquidación de costas que antecede elaborada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación conforme lo establecido en el numeral 1 del Artículo 366 del C. Gral. Del Proceso.

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, Enero 29 de 2021. Se procede por secretaría a efectuar e la liquidación de costas a favor de la parte demandada y con cargo de la demandante. (Art. 366 del C. Gral. Del Proceso). Paso el proceso al Despacho para proveer.

CONCEPTO	VALOR
Liq Costas Instancia	\$1.000.000
Liq Costas Apelación	\$
Gastos de Notificación	\$
Gastos de Secuestro	\$
Póliza Judicial	\$
Registro de Embargo	\$
Gastos Publicaciones	\$
Gastos de Perito	\$
Gastos Curador Ad Litem	\$
Honorarios Secuestre	\$
Otros gastos	\$
TOTAL	\$1.000.000

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

CONSTANCIA. Paso el proceso al Despacho para su respectiva aprobación.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Febrero Primero De Dos Mil Veintiuno.

Rad. 41.001.40.03.003.2018.00711.00

Como la liquidación de costas que antecede elaborada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación conforme lo establecido en el numeral 1 del Artículo 366 del C. Gral. Del Proceso.

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Febrero primero de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO	JORGE ELIAS DIAZ GARCIA
RADICACION	2019 -0461

Requíerese al apoderado judicial de la parte actora, a fin que efectúe la diligencia de notificación del auto de mandamiento de pago a la curador ad-litem YONEIRE NARVAEZ, en la forma como se ordenó por auto de octubre 5 de 2020 visible a folio 35 fte , dentro de los treinta días a la notificación de este auto , so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Febrero primero de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	RAFAEL HEIRICH VON STEINBECK AVALO
RADICACION	2014 – 326

En atención a la petición que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P el Juzgado

RESUELVE

DECRETAR El embargo de los dinero que posea el demandado en cuentas de ahorro, corrientes, o CDT que no constituyan factor salarial o pensión en el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA. Ofíciase.

Esta medida se limita a la suma de 80.000.000.oo

NOTIFIQUESE


MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Neiva, Febrero primero de dos mil veintiuno
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE ELECTRIFICADORA DEL HUILA
DEMANDADO FARO LTDA
RADICACION 2006 -019

No se escucha la petición que antecede por cuanto quien la suscribe no es parte en el proceso-

NOTIFIQUESE

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Febrero primero de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	CESAR AUGUSTO DUSSAN
RADICACION	2015 -304

En atención a la petición que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P el Juzgado

R e s u e l v e

DECRETAR El embargo y retención de los dineros que posea el demandado CESAR AUGUSTO DUSSAN que no constituyan factor salarial o pensión en el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA. Ofíciase.

Esta medida se limita a la suma de \$50.000.000.00

NOTIFIQUESE

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Febrero primero de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ELECTRIFICADORA DEL HUILA
DEMANDADO	ALBA LUZ AROCA
ADICACION	2019 – 071

No se acepta la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la electrificadora del Huila al no reunir los presupuestos del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Febrero primero de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCAMIA
DEMANDADO	MARLENY ROJAS GONGORA
RADICACION	2018-458

En atención a la petición que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P el Juzgado

R E S U E L V E

DECRETAR El embargo y retención de la quinta parte del salario exceptuando el salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada MARLENY ROJAS GONGORA, como empleada de INMEDIATE LOGISTICA S.A.S. Oficiese.

Esta medida se limita a la suma de \$15.000.000.00

NOTIFIQUESE

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Febrero primero de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA
DEMANDADO	JAVIER ANTONIO LOZANO CEDEÑO
RADICACION	2018 -520

En atención a la petición que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P el Juzgado

RESUELVE

DECRETAR El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo que ante el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE Neiva, adelanta JESUS ERNESTO MONJE PASTRANA , a JAVIER ANTONIO LOZANO CEDEÑO, radicado al número 2018-874. Oficiese..

NOTIFIQUESE

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Febrero primero de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SOCIEDAD PAGO S.A
DEMANDADO	NELSON GUTIERREZ MARROQUIN
ADICACION	2011 -428

En atención a la petición que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P el Juzgado

R E S U E L V E

DECRETAR El embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorros, corriente o CDT posea el demandado en el BANCO FALABELLA sucursal Neiva, que no constituyan factor salarial o pensión Ofíciense.

Esta medida se limita a la suma de \$4.000.000.00

NOTIFIQUESE

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Febrero primero de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
DEMANDADO	ONEIDA JIMENEZ
RADICACION	2019 -135

Lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora en el anterior escrito es de su competencia en la forma como se ordeno en auto de septiembre 28 de 2020 visible a folio 85 fte.

NOTIFIQUESE


MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Febrero primero de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ
DEMANDADO	DIANA MERCEDES BARON
RADICACION	2019 -155

En atención a la petición que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P el Juzgado

RESUELVE

.1.—DECRETAR el embargo y retención del 30 % de los dineros que por concepto de contratos, interventorías, prestación de servicios, comisiones y demás emolumentos le adeude DEPOSITO TRUJILLO a los demandados DIANA MERCEDES VARON Y MIGUEL PULECIO CESPEDES- Ofíciase.

Esta medida se limita a la suma de \$80.000.000.00 .

NOTIFIQUESE

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Febrero primero de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ELECTRIFICADORA DEL HUILA
DEMANDADO	EDGAR SOTO GUARNIZO
RADICACION	20199 – 0089

No se acepta la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandante por cuanto no reúne las exigencias del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Febrero primero de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ELECTRIFICADORA DEL HUILA
DEMANDADO	MARLENY CARRILLO CUBIDES
RADICACION	2019 - 072

No se escucha la petición que antecede por cuanto quien la suscribe no es parte en el proceso.

NOTIFIQUESE


MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



Febrero primero de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DIDIER CARDENAS PERDOMO
DEMANDADO	HOVER ARLEY SANCHEZ
RADICACION	2014 -142

En atención a la petición que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P el Juzgado.

R E S U E L V E

1.-DECRETAR El embargo y retención de la quinta parte del salario exceptuando el mínimo legal mensual vigentes que devenga el demandado HOOVER ARLEY SANCHEZ ROJAS y en el evento de ser contratista el embargo se debe efectuar sobre el 30 % de lo devengado por parte de la EMPRESA SERVIORBRAS DEL HUILA S.A.S. Ofíciase.

2.- DECRETAR El embargo y retención de la quinta parte del salario exceptuando el salario mínimo legal mensual vigente y en el evento de ser contratista el embargo se debe efectuar sobre el 30 % que devenga el demandado HOOVER ARLEY SANCHEZ ROJAS por parte de LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.. Ofíciase.
Esta medida se limita a la suma de \$130.000.000.00

NOTIFIQUESE

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Febrero primero de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	RAMON SALDAÑA QUIROZ
RADICACION	2012 - 304

En atención a la petición que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P el Juzgado

R E S U E L V E

DECRETAR El embargo y retención del 30 % de los dineros que por concepto de contratos, honorarios, anticipos, pagos parciales de obra, reajustes que le cause a dber el MUNICIPIO DE NEIVA Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA al demandado RAMON SALDAÑA QUIÑONEZ. Oficiése-

Esta medida se limita a la suma de \$120.000.000.

NOTIFIQUESE


MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Febrero primero de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	JOSE MARIA ANDRADE
RADICACION	2017 - 209

En atención a la petición que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P el Juzgado

R E S U E L V E

DECRETAR El embargo y retención de los dineros que que no constituyan factor salarial o pensión en cuentas de ahorro, corrientes, o CDT el demandado JOSE MARIA ANDRADE en los bancos FALABELLA, PICHINCHA Y SCOTIANBANK COLPATRIA. Oficiese.

Esta medida se limita a la suma de \$75.000.000.00

NOTIFIQUESE

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Neiva, Febrero primero de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA
DEMANDADO	DIANA PATRICIA CHAVARRO
RADICACION	2017 -496

En atención a la petición que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. EL Juzgado

R E S U E L V E

DECRETAR El embargo y retención de los dineros que no constituyan factor salarial o pensión en los bancos B.B.V.A COLOMBIA, BOGOTA, BANCOLOMBIA.A.V.VILLAS, DAVIVIENDA. POPULAR, AGRARIO Y B.C.S.C. posea la demandada DIANA PATRICIA CHAVARRO. Ofíciense.

Esta medida se limita a la suma de \$85.000.000.00

NOTIFIQUESE

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Febrero primero de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO B.B.V.A COLOMBIA
DEMANDADO	ARMANDO CRUZ RODRIGUEZ
RADICACION	2017-544

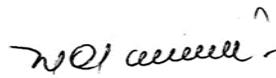
En atención a la petición que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P el Juzgado

R E S U E L V E

DECRETAR El embargo y retención e los dineros que no constituyan factor salarial o pensión en cuentas de ahorro, corriente, o CDT posea el demandado **ARMANDO CRUZ RODRIGUEZ** en la **COOPERATIVA COOFISAM**. Ofíciase.

Esta medida se limita a la suma de \$100.000.000.00

NOTIFIQUESE


MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Febrero primero de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LEASING BANCOLOMBIA
DEMANDADO	JUAN CARLOS BERNAL
RADICACION	2012 - 595

En atención a la petición que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P el Juzgado

R E S U E L V E

DECRETAR El embargo y retención del 30 % de los dineros que por concepto de contratos, honorarios, anticipós , págos parciales de obra, reajuste que le adeude el MUNICIPIO DE NEIVA Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA al demandado JUAN CARLOS BERNAL ROMERO. Oficiese..

Esta medida se limita a la suma de \$50.000.000.00

NOTIFIQUESE

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Febrero primero de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	MARIA ARGENIS NIETO DE DURAN
RADICACION	2012 - 508

En atención a la petición que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P el Juzgado

R E S U E L V E

DECRETAR El embargo y retención de los dineros que no constituyan factor salarial o pensión que en cuentas corrientes, ahorros, CDT posea la demandada MARIA ARGENIS NIETO DE DURAN en los bancos FALABELLA, PICHINCHA y SCOTIANBANK COLPATRIA. Ofíciase.

Esta medida se limita a la suma de \$40.000.000.00

NOTIFIQUESE

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Febrero primero de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO	OSCAR FERNANDO ORTIZ LUGO
RADICACION	2018 -441

En atención a la petición que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P el Juzgado

R E S U E L V E

DECRETAR El embargo y retención de los dineros que no constituyan factor salarial o pensión que posea el demandado OSCAR FERNANDO ORTIZ LUGO en el banco B.B.V.A COLOMBIA. De Neiva. Ofíciase.

Esta medida se limita a la suma de \$50.000.000.00

NOTIFIQUESE

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Febrero primero de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	YEIMY PARRA CUERVO
RADICACION	2019 -251

En atención a la petición que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P el Juzgado

R E S U E L V E

DECRETAR El embargo y retención de los dineros que no constituyan factor salarial o pensión que posea en cuentas de ahorro, corrientes o CDT la demandada YEIMY PARRA CUERVO, en la cooperativa COOFISAM .
Ofíciase.

Esta medida se limita a la suma de \$80.000.000.00

NOTIFIQUESE

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez